



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 38

(Antes Ordenanza 531/00)

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS – MISIONES

Entre Electricidad de Misiones Sociedad Anónima, en adelante “EMSA”, representada en este acto por su Presidente, señor Julio Héctor Rodríguez, L.E. N° 8.541.002, en su carácter de Presidente del Directorio, por una parte y la Municipalidad de Posadas, en adelante “La Municipalidad”, representada para este acto por su Intendente Doctor Juan Manuel Irrazabal, por la otra parte, se conviene formalizar el presente Contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público, con sujeción a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EMSA asume el compromiso de prestar el Servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Posadas, Misiones, que incluye el consumo de energía, el servicio de atención y mantenimiento, la reposición de lámparas, líneas de conducción, cables y artefactos en la red actualmente instalada y con las ampliaciones futuras que se realicen, con arreglo a las condiciones técnicas pertinentes.

SEGUNDA: La Municipalidad faculta a EMSA, por el término de duración de este contrato, a percibir por cuenta y orden de “La Municipalidad”, el pago directo del Servicio de Alumbrado Público en la modalidad y condiciones a ser determinadas por La Municipalidad, para cuyos efectos deberá adecuar sus ordenanzas y demás tramitaciones legales tendientes a compatibilizar el cobro de la Tasa de Alumbrado Público incluido en las facturas de suministro de energía eléctrica que emite EMSA a sus usuarios dentro del municipio de Posadas.

La Municipalidad se obliga a fijar la Tasa de Alumbrado Público, con ajuste al real costo del servicio y sus futuras ampliaciones proyectadas.

TERCERA: a los efectos indicados en el último párrafo de la cláusula precedente, se toma como punto de partida para la determinación del costo real del servicio la alícuota propuesta en el anexo que se adjunta al presente que pasa a integrar este convenio.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

EMSA continuará con el cobro delegado de la tasa, asumido en función de convenios anteriores, obligándose La Municipalidad a tramitar y obtener cualquier otro instrumento legal que además de las ordenanzas a que se refiere la cláusula anterior posibiliten la aplicación o suspensión del cargo delegado. En este último caso, EMSA dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la notificación correspondiente, excluirá el concepto, de su facturación.

CUARTA: La Municipalidad autoriza a EMSA a disponer de los fondos a ser facturados por el concepto de Tasas de Alumbrado Público para ser afectados al pago de las facturas correspondientes a este servicio, obligándose ésta última a remitir trimestralmente a la primera, un estado de cuenta de las facturaciones incluidas a esa fecha y de todas las documentaciones como ser nota de crédito, nota de débito y detalle de factura, con número de conexiones, periodos e importes que se cancelaron.

QUINTA: Cuando el estado de cuentas establecido en la Cláusula anterior surja una diferencia a favor de La Municipalidad, EMSA queda automáticamente autorizada a disminuir proporcionalmente y hasta la concurrencia de superávit, en el siguiente período de facturación del cargo que en concepto de Tasa Municipal de Alumbrado Público se factura al usuario. A estos efectos, La Municipalidad se compromete a obtener en tiempo y forma los instrumentos legales idóneos modificatorios de la Tasa o aprobatorios de ésta, en base al informe que EMSA emita quedando establecido que si de dichos instrumentos legales resultare la desaprobación expresa de tal disminución contributiva EMSA se compromete a dejarla sin efecto en el siguiente trimestre, poniendo a partir de entonces a disposición de La Municipalidad el eventual remanente objeto de esta cláusula.

SEXTA: Las diferencias que surjan de los conceptos establecidos en el presente Convenio, se estudiarán en forma trimestral en la Comisión Ad- Hoc que se formará dentro de los diez (10) días de firmado el presente Convenio. Dicha Comisión estará conformada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos representantes de la Empresa EMSA y dos Concejales uno por cada bloque mayoritario del Honorable Concejo Deliberante. Dicha Comisión deberá ser convocada como mínimo cada tres meses por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien presidirá la misma.

SÉPTIMA: Las partes expresan su conformidad en facilitar toda información necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio y el acceso a los registros documentales que justifiquen sus análisis en virtud del presente Convenio.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

OCTAVA: EMSA compensará el gravamen fijado por la Ordenanza Tributaria como derecho de ocupación de dominio público mediante un plan de obras de ampliación de Alumbrado Público y Provisión de Servicios Eléctricos en el ejido municipal a requerimiento o indicación documentada de La Municipalidad.

En caso de que no se concrete la compensación las partes deberán abonar los montos correspondientes.

NOVENA: Este Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se considerará renovado automáticamente por períodos similares, salvo manifestación expresa de cualquiera de sus partes de no renovación, actitud que deberá ser notificada a la otra en forma fehaciente con treinta (30) días de antelación a la fecha de sus sucesivos vencimientos. En este último supuesto, los saldos que eventualmente surgieran serán cancelados por la parte obligada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación referida.

DÉCIMA: Se establece el importe del presente Contrato a la fecha de la firma en Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres (\$352.383), a efectos de determinar el monto del sellado del Convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA: En caso de divergencia en la interpretación del presente Contrato y como instancia voluntaria de conciliación, cualquiera de las partes podrá elevar los antecedentes de la divergencia a la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos situado en Calle Alvear N° 217 de la Ciudad de Posadas y/o organismo que lo reemplace quien se expedirá en el plazo que crea conveniente. Sin embargo transcurrido treinta (30) días sin que el Ministerio se expida, o no aceptada la propuesta de conciliación efectuada por éste, las partes podrán iniciar las acciones pertinentes sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. Las divergencias mientras dure el plazo de conciliación en ningún caso eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en este instrumento legal

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos Judiciales o extrajudiciales relacionados con este Contrato las partes fijan domicilio La Municipalidad en Calle San Martín N° 1757 y EMSA en Calle La Rioja N° 2051, ambos de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan expresamente, que el presente convenio entrará en vigencia desde el momento de ser aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, a cuyo efecto se remite a dicho Cuerpo el presente Proyecto.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 11 días del mes de septiembre de 2000.

Monto base a aplicar como Tasa de Alumbrado Público a los usuarios de la localidad de Posadas, la que se aplicará conjuntamente con la facturación de energía:

Categoría	Importe Mensual
1.- Residencial – (hasta 80 Kwh)	2,50
Residencial – (más de 80 Kwh)	4,68
Residencial – (más de 100 Kwh)	5,72
2.- Comercial – (hasta 60 Kwh)	4,68
Comercial – (más de 60 Kwh)	16,12
Comercial – (más de 200 Kwh)	17,16
3.- Industrial	17,16
4.- Gobierno Nacional	17,16
5.- Jubilados – (hasta 80 Kwh)	2,04
Jubilados – (más de 80 Kwh)	3,88
10.- Grandes Usuarios	26,00
11.- Gobierno Provincial	17,16
14.- Radio y TV	17,16
15.- Hoteles	17,16